

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 28 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.436

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510 y 1511 de 15 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No. 229 de 23 de Septiembre de 1947, por la cual se autoriza la expedición de un título.
Resoluciones Nos. 230 y 232 de 30 de Septiembre de 1947, por las cuales se autoriza la expedición de unos títulos.
Resoluciones Nos. 233, 234 y 235 de 1.º, 6 y 9 de Octubre de 1947, respectivamente, por las cuales se autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 236 de 10 de Octubre de 1947, por la cual se mantiene en suspenso una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 510 de 24 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato No. 201 de 17 de Octubre de 1947, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Manuel Escribosa.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábricas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1502

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1502.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luigi Nero, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luigi Nero.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1503

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1503.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gunter José Moses, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

muestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gunter José Moses.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1504

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1504.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pietro Petri, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pietro Petri.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1505

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANA**

OFICINA: Talleres: Edificio de Barrasa.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461 Imprenta Nacional.—Edificio de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número sueldo: B/. 4.00.—Solicítense en la oficina de venta de los puros Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Resolución número 1505.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Nicola Corcione, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Nicola Corcione.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1506

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1506.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Rafael Ciniglio, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Rafael Ciniglio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1507

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1507.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Octavio Muñoz, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Octavio Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1508

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1508.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Emilio Rodríguez Domuro, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Emilio Rodríguez Domuro.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1509

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1509.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Lotte Lewie de Zelenka, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Lotte Lewie de Zelenka.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1510

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1510.—Panamá, 16 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Leopoldo Abramowsky, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Leopoldo Abramowsky.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1511

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1511.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Jasmina Khaled, natural del Brasil, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Jasmina Khaled.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, septiembre 29 de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, declara que la señora Gladys O. de Kucikas, panameña, mayor, casada, de oficios domésticos, sin cédula y con residencia en David, tiene derecho a que se le adjudique, en venta real y efectiva, un globo de terreno situado en Bambio, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos metros cuadrados (4 hts. 9800 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Chiriquí Viejo; Sur, carretera nacional de Volcán a Cerro Punta; Este, la misma carretera y Oeste, Río Chiriquí Viejo.

Como la anterior Resolución, expedida por el funcionario en cuestión y distinguido con el número 17, de 10 del mes en curso, se halla en conculca en este Despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos exigidos en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3° de la ley 52 de 1838.

Por la razón antes expuesta, y como quiera que nadie ha presentado oposición alguna a esta solicitud, dentro del término que la ley determina, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal, y por ello este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procedo a adjudicar el terreno en referencia, a nombre de la señora Gladys O. de Kucikas, de generales descritas en este negocio, con la advertencia de que ha de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA F.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, 30 de septiembre de 1947.

Vistos:

Para su consulta, envíe a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución N° 23, de 20 del mes en curso, mediante la cual le adjudica, en compra-venta por

medio de apoderado especial, a Teresa Arrocha vda. de Ugarte, de calidades descritas, un globo de terreno denominado "El Entradero", ubicado en el Harino, Corregimiento del Distrito de La Pintada, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas novecientos noventa y dos metros cuadrados (4 hts. 0992 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Barrigón; Sur, predio de Natividad Arrocha; Este, herederos de Tomás Balabarca; y Oeste, camino entre el Harino y Marta, y predio de Nicasio Arrocha.

Según el contenido de las diligencias practicadas en este negocio, se observa que esta solicitud fue presentada, junto con la correspondiente copia del plano del terreno; el Informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura de dicho terreno, debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; sendas declaraciones de los testigos presentados, en que afirman conocer el terreno en cuestión, y su condición de adjudicable; que el Edicto del caso fue fijado por el término de Ley, tanto en la Gobernación de Coclé, como en el Despacho de la Alcaldía de La Pintada, y publicado en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, según se comprueba.

Se comprueba además, con las Liquidaciones 9686, de mayo 3, y 4106, de 19 de septiembre del corriente año, que la interesada pagó el valor del terreno, a razón de (B. 2.00) balboas por hectárea o fracción, por encontrarse comprendido dentro de las condiciones que establece el artículo 1º de la ley 52 de 1938. Como de lo anterior se desprende, que en este negocio se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto aprueba, la resolución anterior, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del lote de terreno descrito, a nombre de la adjudicataria nombrada, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 30 de septiembre de 1947.

Vistos:

En grado de apelación, ha ingresado a este despacho, el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, con motivo de solicitud presentada por los señores Olimpo J. Ortega, Salomón Díaz Barahona y Adolfo Reyes, de calidades descritas en

este negocio, para que se le adjudique, en compra el globo de terreno denominado "Bosconia de Sorá", ubicado en la región de Sorá, jurisdicción del distrito de Chame, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

El funcionario en cuestión, mediante proveído de 17 de diciembre del año pasado, le negó a los peticionarios nombrados, la adjudicación de que se trata, basándose para ello en lo dispuesto en el Decreto N° 44, de 21 de noviembre de ese mismo año, en que el Ejecutivo dispuso suspender las adjudicaciones de todas las tierras de la región de Sorá, señalando al mismo tiempo el área con su respectivo perímetro, encontrándose así dentro de la misma, el terreno de que se viene haciendo referencia.

Los recurrentes no conformes con lo resuelto, apelaron para ante esta Superioridad, y en su escrito de fecha 9 de enero de este año, al sustentar la alzada, sostienen que a ellos no les alcanza tal restricción, ya que su solicitud fue presentada antes de que entrara en vigencia el decreto antes citado.

Reposa además, en este Ministerio, un memorial suscrito por numerosos vecinos de Sorá, en que piden que se les niegue a los solicitantes Ortega, Díaz Barahona y Reyes, la adjudicación de este terreno, ya que según los memorialistas, dicha población se encuentra dentro del área de dicho terreno.

Para resolver se considera:

El artículo 66 de la ley 29 de 1925, dice así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para suspender toda solicitud de compra de tierras, siempre que a su juicio, después de investigado el caso, sea preferible dividir en lotes las tierras pedidas para adjudicarlas gratuitamente a cultivadores pobres, como también en los casos en que se trate de adquirir por varios solicitantes sucesivos una extensión total de tierras mayor de la que las leyes permiten."

De acuerdo con el artículo transcrito, lo resuelto por el Ejecutivo al negar la adjudicación solicitada, mediante el decreto 44 de 21 de noviembre del año pasado, se ajusta a lo legal.

El Decreto referido descansa precisamente en lo que dispone el artículo ya citado, pues en cualquier momento y cuando así lo crea conveniente, el Órgano Ejecutivo está facultado para tomar medidas de la naturaleza de que se trata, suspendiendo los efectos de cualquiera solicitud que se haga sobre compra de tierras baldías nacionales.

Lo alegado por los apelantes, pues, en cuanto a que su solicitud fue presentada con anterioridad a la vigencia del Decreto aludido, no prevalece en este caso, por las razones que se dejan expuestas.

Y se toma en consideración lo expresado por los moradores de Sorá en su memorial, tanto más se justifica la medida adoptada en este caso por el Ejecutivo, restringiendo las concesiones de tierras por los contornos de Sorá, dentro del perímetro que señala, sobre todo cuando se advierte como en este caso, que lo que se persigue es el acaparamiento de tierras, perjudicando así a los moradores pobres de dicha región.

Por las razones antes expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes lo resuelto por el inferior, en que se le niega a los señores Olimpo J. Ortega, Salomón Díaz Barahona y Adolfo Reyes, de generales conocidas, la solicitud, en compra, del globo de terreno denominado "Bosconia de Sorá", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 44 de 21 de noviembre de 1946. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, octubre 1° de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 18, de 20 de los corrientes, por la cual declara que el señor Rafael Ramón Allén, panameño, mayor, casado, empleado público, con cédula N° 19-1694, y con residencia en Bugaba, tiene derecho como legal comprador a que se le expida título de propiedad, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Bambito, jurisdicción del distrito antes nombrado, de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, con ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (33 hts. 8960 m²), y alinderado así: Norte, terrenos nacionales y Lorenzo Quiroz; Sur, terrenos nacionales y posesión de Mimi e Ignacio Espinosa; Este, terrenos nacionales, y Oeste, con propiedad de la Chiriquí Land Co.

Que la Nación le da en venta real y efectiva, el terreno en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la ley 52 de 1938, por la suma de B/204.00 balboas, pagados por el comprador a favor del Fisco Nacional, según consta en las liquidaciones números 1862, de 30 de julio, y 2200 de 20 de septiembre del corriente año, agregadas a los autos.

En vista que en las diligencias que anteceden, consta que se han cumplido todos los requisitos de ley, sin que haya mediado oposición alguna a esta adjudicación; que el referido terreno se encuentra dentro de los adjudicables, y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros, de acuerdo con las pruebas aportadas al expediente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la resolución de que se viene haciendo referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, del globo de terreno que se menciona, a nombre de Rafael Ramón Allén, de calidades descritas, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, 6 de octubre de 1947.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la adjudicación, en compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, de una capacidad superficial de dos hectáreas, cincuenta y seis metros cuadrados (2 hts. 0056 m²), solicitado por el señor John Paul Hawthorne, de calidades descritas en este negocio, a la cual recayó la Resolución N° 60, de 24 de septiembre pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Colón, la que ha sido enviada a esta Superioridad, en consulta.

Los linderos del terreno en referencia, son los siguientes: Norte, Quebrada "Punto del Medio", o "Quebrada Guisao"; Sur, terrenos nacionales; Este, camino Militar, y Oeste, el mar.

Según consta de autos, se ha comprobado con las declaraciones recibidas a los testigos presentados, que el lote de terreno que se adjudica, es de los baldíos nacionales adjudicables; que el interesado acompañó a su petición dos copias heliográficas del plano del terreno en mención; que el Informe del Agrimensor que realizó la mensura del mismo, fue debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; que de acuerdo con las liquidaciones expedidas por el empleado de Hacienda respectivo, comprueba el postulante que ha pagado el valor de este terreno; que el edicto de ley fue fijado en el despacho de la Gobernación de Colón, y en el de la Alcaldía de Chagres, respectivamente; y publicado en la Gaceta Oficial N° 10.367, de 8 de agosto último, y en la "Estrella de Panamá", correspondiente a los días 4, 6 y 7 de ese mismo mes.

Como de lo anterior se desprende, que a esta solicitud se le ha dado el trámite de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, y 3° de la ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución de que se hace mención, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a nombre del adjudicatario ya antes citado, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, octubre 9 de 1947.

Vistos:

Ha llegado a este despacho, en consulta, junto con el expediente respectivo, la Resolución Nº 59, de 22 del mes próximo pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual declara que León Clifford Brathwaite, panameño, mayor, con cédula Número 11-2469, y con residencia en la ciudad de Colón, tiene derecho a que se le adjudique, en compra-venta, un globo de terreno, situado en "El Achioté", Corregimiento de Piña, distrito de Chagres, de una extensión superficial de diez hectáreas, mil ciento veinte metros cuadrados (10 hts. 1120 m2), y delimitado así: Norte, carretera de Piña; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En vista de que en las diligencias practicadas consta que se han cumplido requisitos de ley, sin que haya mediado oposición alguna a esta solicitud; que el terreno en referencia no se halla comprendido dentro de los declarados inadjudicables, y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros y es de los exceptuados por el artículo 61 de la ley 29 de 1925 y 3º de la ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra del globo de terreno que se describe, a favor de León Clifford Brathwaite, de calidades descritas en este negocio, con la observación de que estará en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

MANTIENE EN SUSPENSO
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, octubre 10 de 1947.

Vistos:

Al hacerse un cuidadoso estudio del expediente que contiene la solicitud formulada por Juan Bautista Camarena y otros, para que se les adjudique, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Hornos", ubicado en el Distrito de Montijo, con una superfi-

cie de treinta y siete hectáreas, cuatrocientos metros cuadrados (37 hts. 0.400 m.c.), a la cual recayó la Resolución Nº 64, de fecha 16 de diciembre del año pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, que ha subido a esta Superioridad en consulta, se observa que a pesar de haberse hecho constar en el expediente, por el Oficial de Tierras de Veraguas, que en la Gaceta Oficial Nº 9401, de fecha 16 de mayo del año 1944, se encuentra publicado el edicto relacionado con el terreno denominado "Los Hornos", este despacho ha constatado que se ha incurrido en error, ya que en el expresado periódico aparece publicado el edicto que se relaciona con un globo de terreno distinto, o sea el denominado "El Palmar", solicitado por Valentín Romero y otros. Además, las diligencias han sido revisadas cuidadosamente y en las mismas no aparece agregado el edicto que se relaciona con el susodicho terreno "Los Hornos", como tampoco existe constancia de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener en suspenso la Resolución consultada, hasta tanto sea subsanada la anomalía anotada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 510
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase con carácter ad-honorem, al señor Nicolás de Obaldía, miembro de la Comisión que se encargará de efectuar los estudios a que se refiere el Decreto Nº 495 del 25 de agosto próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 201**

Entre los suscritos, a saber, Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Manuel Espinosa, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, durante el término de un año a partir del 15 de octubre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que desige su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Manuel Espinosa, como Capataz Agrícola durante el término de un año, contados desde el 15 de octubre de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debi-

damente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Manuel Espinosa.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, octubre 17 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2863**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2863.—Panamá 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Topps Chewing Gum, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Goma de mascar";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Topps" de manera que el trazo horizontal de la "T" se prolonga sobre las otras letras que componen la palabra, y se aplica a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva Topps Chewing Gum, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1852.

CERTIFICADO NUMERO 1852

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 29 de Mayo de 1947.—Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2863, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva Topps Chewing Gum, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Goma de mascar", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Topps" de manera que el trazo horizontal de la "T" se prolonga sobre las otras letras que componen la palabra. Se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2864

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2864.—Panamá 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Boyle-Midway Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Pulimento para muebles y preparaciones de cera en polvo, en pasta y líquida para limpiar, pulir y proteger obras de carpintería, pisos de toda clase, muebles, linoleos y automóviles";

Que la Marca consiste en una representación gráfica y caprichosa de las cifras "3 en 1" y las palabras "3-EN-UNO", pudiendo ambas características ser usadas en cualquier tamaño, forma o posición. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas o cartones, y en otras maneras convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Boyle-Midway Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1853.

CERTIFICADO NUMERO 1853

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2864 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Boyle-Midway Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estado Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Pulimento para muebles y preparaciones de cera en polvo, en pasta y líquida para limpiar, pulir y proteger obras de carpintería, pisos de toda clase, mue-

bles, linoleos y automóviles", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca

Esta marca consiste en una representación gráfica y caprichosa de las cifras "3 en 1" y las palabras "3-EN-UNO," pudiendo ambas características ser usadas en cualquier tamaño, forma o posición. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas o cartones, y en otras maneras convenientes.

RESUELTO NUMERO 2865

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2865.—Panamá 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Whiskies y otros licores destilados potables";

Que la marca consiste en una etiqueta en forma de cuadrilátero y la palabra "Wilson" en sentido diagonal a la izquierda, e inmediatamente debajo de la palabra la figura de un hombre llevando en sus espaldas un mapamundi, y a su derecha las palabras "That's All." Se aplica o fija a los productos imprimiéndola o litografiándola en etiquetas que se adhieren a los envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derecho de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.
El Ministro.

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1854.

CERTIFICADO NUMERO 1854 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947.—Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2865, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Whiskies y otros licores destilados potables," de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la Marca:

Esta marca consiste en una etiqueta en forma de cuadrilátero y la palabra "Wilson" en sentido diagonal a la izquierda, e inmediatamente debajo de la palabra la figura de un hombre llevando en sus espaldas un mapamundi, y a su derecha las palabras "That's All." Se aplica o fija a los productos imprimiéndola o litografiándola en etiquetas que se adhieren a los envases.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Marzo de 1947

As. 642:—Escritura N° 673 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Tomás Herrera vende a Elena Margarita Carbone una finca; y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis.

Ae. 643:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá, el 19 de Marzo de 1947, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Victor Manuel Valdés.

As. 644:—Escritura N° 645 de 18 de Marzo de 1947,

de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Statel Compañía de Vapores S. A."

As. 645:—Oficio N° 41 de 6 de Marzo de 1947, del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atorja de Chang para garantizar la excarcelación de Alberto Cruz.

As. 646:—Escritura N° 661 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Olive Estates Inc., segrega un lote de terreno y vende la finca N° 4035 de Coclé a Anibal Vallarino.

As. 647:—Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional en el cual consta la orden de cancelación de dos fianzas hipotecarias hechas por el Juez 5º de Panamá el 11 de Agosto de 1933, y el 17 de Febrero de 1934, sobre la finca N° 7575 de la Provincia de Panamá de propiedad de Antonio Vejas Junior.

As. 648:—Escritura N° 655 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Frank Grant Winiecki y Albert Lebo Opp declaran la construcción de unas mejoras.

As. 649:—Escritura N° 656 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Frank Grant Winiecki y Albert Lebo Opp declaran la construcción de unas mejoras.

As. 650:—Escritura N° 588 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno a Etty Beryl de Passailaugue, quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 651:—Escritura N° 589 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno a Joyce May Alberga de Pinto, quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 652:—Escritura N° 33 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5165 del Tomo N° 35.

As. 653:—Escritura N° 678 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Antonio Tinacos y Persa Lupos de Tinacos reciben un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 654:—Escritura N° 210 de 4 de Febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta del vapor "Manchester Exporter", rebautizado "Nicaragua" de propiedad de "Cargueros Panameños S. A."

As. 655:—Escritura N° 217 de 13 de Febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta de la nave "Honduras" de propiedad de "Cargueros Panameños S. A."

As. 656:—Escritura N° 599 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado de Elección que contiene un extracto de acta de la reunión General de Accionistas de la compañía "Adinea S. A." celebrada el 10 de Junio de 1946.

As. 657:—Escritura N° 340 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento en que la sociedad denominada "Maya Shipping Company S. A." reforma el Artículo Tercero de su Pacto Social.

As. 658:—Escritura N° 342 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene la reforma del Artículo Primero de la sociedad denominada "Deep Sea Products Inc." la que se llamará en adelante "Deep Sea Shipping And Chartering Co. Ltd."

As. 659:—Escritura N° 10 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan B. Quirós un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 660:—Escritura N° 50 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 661:—Escritura N° 637 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Honorina Raquel Lyons cancela hipoteca y anticresis constituida a su favor por José María Álvarez y la Compañía Lyons S. A., cancela segunda hipoteca al mismo señor.

As. 662:—Escritura N° 638 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual José María Álvarez declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y vende dicha finca junto con sus mejoras a José Guillermo Batalla.

As. 663:—Escritura N° 341 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión general de accionistas de la Cooperativa Nacional de Ahorros S. A., celebrada el 24 de Febrero de 1947, y el acta de la reunión de los Directores de dicha sociedad, celebrada el día 25 del mismo mes.

As. 664:—Escritura N° 590 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la venta hecha por los Estados Unidos de América a la Sociedad de Navegación Miraflores S. A., del vapor denominado "Harjurand" y rebautizado con el nombre de "Dodecanese" y se acepta dicha venta.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho.

(Continuara)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO

Aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2487, de Octubre 24 de 1947, de la Notaria Primera del Circuito, he comprado a la señora Felicidad Sánchez de Gómez, el restaurante de su propiedad situado en la Calle 18 Este, N° 22 de esta ciudad. Este aviso lo hago de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Octubre 24 de 1947.

Ana María Godoy.

L. 15.548
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 21 de Agosto 19 de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 168, Folio 52, Asiento 49.520, ha sido disuelta la sociedad denominada "Swiss Electrical Works Company, Inc."

Panamá, Octubre 25 de 1947.

L. 15.453
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Elvira Espinosa de Gálvez, ha recaído un auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . . Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Elvira Espinosa de Gálvez, desde el día veintisiete de agosto último, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Carmen Aminta Gálvez Espinosa y Sergio Rafael Gálvez Espinosa, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Panamá, 16 de Septiembre de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 15.485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a Josefa Elvia Camacho de Voyer, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este Tribunal su esposo Clifton Carroll Voyer.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, en un período de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 15.299

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) del mes de noviembre entrante, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaías Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Mamerto A. Barrios A. Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficial (1000 Mts. C.), cuyos linderos y medidas son las siguientes: "Norte, terreno de Delfina Acosta Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora Mendieta, ocupado por Biviano Torbes; Este, terreno de Elizondo Herrera, y Oeste, la línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado. Medidas: "Partiendo de un punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta cen-

tímetros de la esquina Sureste del lote de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros, en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros.

Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro público como Finca número 6933, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Illueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

La referida finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor todo interesado debe depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad que sirva como base del remate de que se trata.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Ad-interim,

J. C. Reyes.

L. 8029

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra el señor Andrés Palma Batista, se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble:

Finca número 2474, inscrita al Folio 280 del Tomo 224 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete lote que tiene una superficie de cinco (5) hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y ocho (6748) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Lucinda Serracin, filete de Jaramillo de por medio; Sur, posesión de Enrique Vásquez Serracin; Este, posesión de Enrique Miguel, y Oeste, posesión de Enrique Vásquez Serracin y posesión de Manuel Moreno.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día, por suma no menor de la base del remate, fijada en la suma de dos mil ciento veintiséis balboas con sesenta centésimos (B/. 2.126.60). Desde las doce hasta la una en punto de la tarde tendrán lugar las pujas y repujas entre los postores, y se hará la adjudicación del bien al que más ofrezca. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la base del remate. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento consignado.

Panamá, 23 de Octubre de 1947.

J. R. Almanza.

AVISO DE PRIMER REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Jagat Sing contra Miguel E. Navarrete, se ha señalado el doce de Noviembre próximo venturo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal el remate de los siguientes bienes, pertenecientes al demandado:

Una (1) máquina "Singer" N° AG469054, con motor eléctrico, a valuada en B/. 275.00;

Una (1) máquina "Singer" N° AG473925, con motor eléctrico, avaluada en B/. 275.00;

Una (1) máquina "Singer" N° C6932610, avaluada en B/. 200.00;

Una (1) máquina "Singer" N° AF055081, avaluada en B/. 150.00;

Una (1) máquina portátil de escribir "Hermes" N° 317182, avaluada en B/. 50.00;

Un (1) escritorio de caoba, de 7 gavetas, con vidrio, avaluado en B/. 85.00;

Una (1) poltrona y un (1) sofá, imitación cuero, avaluados en B/. 65.00.

La base del remate es el valor total de los bienes descritos, es decir, la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

No se admitirá propuesta que baje de las dos terceras (2/3) partes de la base de la venta.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G...

L. 15.486

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro Hidalgo Díaz contra Graciela Vaccaro de Schiantarelli, se ha señalado el día veinticinco de Noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, el segundo remate de las siguientes fincas de propiedad de la demandada:

Finca N° 736, inscrita al folio 158, Tomo 136. Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno denominado "Loma Larga", cercado con alambre de púas y ubicado en el Distrito de Los Santos. Linderos: Norte, Albina de la Honda; Sur, camino que conduce a la Honda y predio adyacente; Este, terreno de Timoteo Castillero y Oeste, montes libres. Superficie: 10 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de mil seiscientos balboas (B/. 1.600.00).

Finca N° 737, inscrita al folio 164, Tomo 136. Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno cercado con alambre de púas, ubicado en el Distrito de Los Santos. Linderos: Norte, camino de La Honda; Sur, camino de La Honda y el que conduce al terreno "Loma Larga", y camino que conduce de Los Santos a Las Tablas; Este, terreno de Timoteo Castillero; y Oeste, montes libres. Superficie: 40 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de quinientos balboas (B/. 500.00).

La base del remate es el..... valor catastral de las dos fincas descritas, o sea la suma de dos mil cien balboas (B/. 2.100.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la expresada suma de dos mil cien balboas (B/. 2.100.00).

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. No se admitirá propuesta que baje de la mitad (1/2) de la base de la venta.

Se hace constar que en caso de que no se realizase el remate de las fincas en referencia, en la fecha señalada para ello, es decir, el veinticinco, de Noviembre próximo venturo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.524

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Moses Joseph Mizrahi declarado abierto como intestado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como el testamento cerrado a que se refiere el aparte c) no ha sido traído a los autos, pero sí está comprobada la defunción del causante y el parentesco entre éste y los que piden la herencia, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes declaraciones:

1° Que queda abierta, como intestada, la sucesión de Moses Joseph Mizrahi desde el día doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis que tuvo lugar su defunción.

2° Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus nietos Margarita Abadi Balid Mizrahi; León Abadi Balid Mizrahi; Marcela Abadi Balid Mizrahi; Reina Abadi Balid Mizrahi; Estrella Hassin Mizrahi; Sara Ester Hassin Mizrahi y Sinha Aliza Hassin Mizrahi, para quienes se ha pedido la herencia.

3° Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión quienes tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese, por cuenta del interesado, el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario. (fdo.) L. G. Cruz".

Cumpliendo con lo ordenado en el auto, que se inserta, se pone en conocimiento del público en general por medio del presente, la apertura de la sucesión de Moses Joseph Mizrahi para que todo el que se crea con algún interés en ella, se presente a reclamar sus derechos dentro del término de treinta días (30 contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 15.152

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, emplaza a Juvenal Chami, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren. De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno

y Justicia, para la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

S. TULIO MELENDEZ

La Secretaria,

Carmen de Turner

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo de delito y la responsabilidad del agente comisor, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa.—Léase, cópiese y notifíquese.—(fidos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Se advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-41237, residente en el caserio "María Henríquez", del Corregimiento de Juan Díaz, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de Juana Ariza.

El auto encausatorio, por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, dice así en lo pertinente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como el Tribunal considera que si hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, tal como lo solicita el señor Fiscal Primero del Circuito, en su vista número 238 del 28 de Diciembre de 1946, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio, por los trámites del juicio ordinario, a Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 47-31237 y a Casimiro Ibarra de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XI, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y ordena la detención preventiva de los procesados.

Tienen las partes cinco días para presentar las pruebas que a bien tengan y oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 2337 del C. Judicial y el 2338, aparte 1º de la obra citada, se ordena emplazar al procesado Casimiro Ibarra, para que se presente al juicio a hacer valer sus derechos. Procédase al emplazamiento en la forma indicada en los artículos 2339, 2343, 2344 y 2345 del Código expresado. Fundamento de Derecho: 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Por lo tanto se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que capturen al emplazado Jacinto Naza o Hernández y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Naza o Hernández. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el tantas veces nombrado Naza o Hernández, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para los fines consiguientes se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana. Y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese periódico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón, casa 37, bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales por imprudencia en perjuicio de Patrocinia Díaz vda. de Castrellón. Dice así, en su parte resolutive, el auto encausatorio:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, abanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Licenciado Buenaventura Garcerán, defensor de oficio. Cópiese y notifíquese.

(1908.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere, también, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos".

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero, albañil, cédula número 47-29152 con residencia desconocida, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:...

Por tanto, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de su origen.—(fdo.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pinilla".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, es le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avelita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraín Adames, varón, mayor, casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido pronunciado por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Puerto Armuelles, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:..... Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Efraín Adames, de generales conocidas en el sumario, por haber infringido las disposiciones contenidas en el Cap. Primero Título trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Se da a las partes el término de cinco días para acudir pruebas.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se señala el día veintiuno del mes de Octubre venidero, a las dos de la tarde, para la vista oral de esta causa.

Regístrese y notifíquese. J. Ma. Cedeño, D. Corrella. Secretario Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO

El Secretario Interino,

D. Corrella

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes. 28 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 241 DE 8 DE JULIO DE 1947

Armour C ^o , aceite frijol suyo, alimentos para perros etc., 176 bultos de Nueva York por	4.287	Almacén Romero, cubiertos de acero 1 bulto de Nueva Orleans por...	292
F. E. Escoffery, fósforos 600 bultos de Göttemburgo por	5.569	Casa Angel, bolsas de papel para almacén 32 bultos de Nueva York por...	360
Augusto Noiran, planta eléc., acces. para carros usados 7 bultos por	59	Rafael Halphen Pitti, salsa de tomates 25 bultos de Nueva York por...	103
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por	764	De Lima y C ^o Ltda., especialidades farmacéuticas 12 bultos de Nueva York por...	1.217
H. R. Knapp S. A., orinales y fregadores de loza 27 bultos de Nueva York por	1.133	Aristides Romero, tejidos de algodón 22 bultos de Nueva York por...	2.866
Cia. Universal de Ventas, Secc. Agricultura, insecticida 1 bulto de Buenaventura por	227	C ^o Alejandro de la Guardia, camiones Ford mots. N ^o GP-W10689; PW-8343, 2 bultos por	472
Rev. Leland B. Edwards, accesorios eléc. para cinematografos 3 bultos de Nueva Orleans por	118	Homsany Hnos. William Romero, drill de algodón 5 bultos de Nueva York por	1.694
Ministro de Francia, vino de champagne 15 bultos de El Havre por	445	William Romero, drill de algodón 3 bultos de Nueva York por	1.030
Louis Martinz, concentrador de minerales acces. etc., 493 de San Francisco por	21.183	Bazar Madrid, bolsas para almacenes en impresión 27 bultos de Nueva York por	330
Cia. Panameña de Aceite S. A., aceite de pescado en escamas 10 bultos de Los Angeles por	8.875	Aristides Romero, cortaplumas de acero; valijas de fibra 3 bultos de Liverpool por	346
Farmacia Selecta, J. A. Carvajal, jabones de tocador, pasta dental 15 bultos de Nueva York por	314	A. Ferrer y C ^o , zarzaparrilla de Bristol; jabones de Reuter; etc., 2 bultos de Nueva York por	492
E. Amenerotz, baterías para carro usadas 2 bultos por	1	Heurtematte y C ^o , muñecas mágicas; carteras de paja; etc. 7 bultos de Génova por	1.098
J. Barragán, baterías para carro y pala usadas 3 bultos por	1	Rodolfo Moreno, sardinas en salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por	445
Fábrica Nacional de Velas La Perfecta S. A., cajas de cartón corrugado 71 bultos de Nueva York por	285	J. D. Christison, persianas venecianas de madera 1 bulto de Nueva York por	56
Casa Chen, albaricoques secos, manzanas secas etc., 21 bultos de San Francisco por	504	Moisés Cattán V., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	786
Miguel Arbaiza, sales efervescentes; magnesias en sobres; etc., 13 bultos de Nueva York por	708	Agencias Luminas S. A., partes para unidades de aire acondicionado 2 bultos de Nueva York por	798
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, vinagre de malta y de sidra; etc., 158 bultos de Nueva York por	623	Sixto J. Méndez, fregador usado 1 bulto por	4
Cerveceria Nacional S. A., cajas desarmadas de madera; clavos; etc., 2291 bultos de Nueva Orleans por	6.750	Imprenta Hernández, papel aéreo; papel pergamino; papel ledger 8 bultos de Nueva York por	567
Cerveceria Nacional S. A., cajas desarmadas de madera; etc., 1609 bultos de Nueva Orleans por	4.860	Caja de Seguro Social, tarjetas para máquinas de contabilidad 2 bultos de Nueva York por	303
Roque Fernández, partes para carros usadas 3 piezas por	250	Smeot y Paredes S. A., gas Freon, 2 bultos de Nueva York por	127
Cerveceria Nacional S. A., cajas desarmadas de madera; etc., 1609 de Nueva Orleans por	4.860	La Importadora S. A., cordelería de algodón 7 bultos de Nueva York por	595
Cerveceria Nacional S. A., cajas desarmadas de madera; etc., 1608 bultos de Nueva Orleans por	4.860	Mach. Ship. Elliot, carbon mineral 1 tonelada por	23
Servicios de Autos Omproys, lacas; esmeril en pasta 22 bultos de Nueva York por	294	Novedades Antonio S. A., artículos de vidrio para adorno 2 bultos de El Havre por	449
Servicios de Autos Omphroy, cámaras de aire para llantas de camión 19 bultos de Nueva Orleans por	797	Eugenio Chan, artículos eléctricos; cuchillos; cepillos; etc., 1 bulto de Nueva York por	1.452
Casa Chial, remolachas, frijoles y zanahorias en latas 150 bultos de Nueva Orleans por	372	Dominguez y Richa Cia., Ltda., muelles para asientos 11 bultos de Nueva York por	398
Aristides Romero, jugo de uvas 50 bultos de Nueva York por	312	Dominguez y Richa Cia. Ltda., tela de caucho para uso en Hospitales 3 bultos de El Havre por	343
Aristides Romero, brillantina parami para el cabello 21 bultos de Nueva York por	1.030	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., cintas de papel, engomadas en rollos 10 bultos de San Francisco por	654
David Angel y Hno, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	390	Farmacia Lombardo, jabón de tocador; polvos para la cara; etc., 25 bultos de Nueva York por	476
Aristides Romero, ajustadores de aluminio (Zippers) 2 bultos de Nueva York por	1.553	C. González Revilla y Hno., tabletas medicinales; etc., 2 bultos de Nueva York por	336
		Novedades Antonio S. A., lápices de labios y para las cejas; etc., 2 bultos de Nueva York por	944
		Fidanque Hermanos e Hijos, jabón en polvo Gold Dust; etc., 777 bultos de Nueva York por	3.117
		Cia. Mayorista S. A., balanzas de hierro pa-	

ra mostrador 21 bultos de Nueva York por...
Fcia. Universidad. Dora Pérez y C^o, jabón
de tocador; etc., 26 bultos de Nueva York por
Braulio Correa Ch., plancha de acero 2 bul-
tos por...
Bata Shoe C^o, artículos de propaganda para
vidrieras 1 bulto de Nueva York por...
Ricardo A. Miró, tornillos de acero 15 bul-
tos de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 242 DE 8 DE JULIO DE 1947

Oller y C^o S. A., agua de colonia; lociones;
perfumes; etc., 3 bultos de Oliva Havre por
Panamá Dental Depa. C^o, silla de hierro para
clínica; etc., 6 bultos de Nueva York por...
American Sales C^o Inc., cubiertos de metal
plateado con sus estuches 2 bultos de Nueva
York por...
Deposito Dental Panamá, aparatos eléctri-
cos; arandelas de cuero para bomba 1 bulto
de Nueva York por...
Cia. Naviera Laffargue, pintura preparada;
esmaltes 283 bultos de Nueva York por...
Almacenes 5 y 10 Centavos, utensilios para la
cocina 12 bultos de Nueva York por...
I. L. Maduro Jr., extractos para el pañuelo
1 bulto de El Havre por...
Eso Standard Oil C^o, aceite y grasa lu-
bricantes 74 bultos de Nueva Orleans por...
Eso Standard Oil C^o, efectos personales 3
bultos de Nueva Orleans por...
Endara Riba S. A., papel higiénico en rollos
50 bultos de San Francisco por...
La Importadora S. A., grampas para mán-
gueras de latón 1 bulto de Nueva York por...
La Importadora S. A., camarones en latas
50 bultos de Nueva Orleans por...
The Wholesale Tire y Supply, alimentos pa-
ra aves; forraje para ganado; etc., 64 bultos
de Nueva Orleans por...
Sales F. E. Escofery, planchas eléctricas;
lámparas eléctricas; etc., 6 bultos de Nueva
York por...
Eisenmann S. A., camisa sport de rayón 1
bulto de Los Angeles por...
La Importadora S. A., hilo de algodón para
amarrar 1 bulto de Nueva York por...
La Importadora S. A., manteca refinada 110
bultos de Nueva York por...
Eisenman S. A., camisa sport de rayón pa-
ra hombres 3 bultos de Los Angeles por...
Confecciones El Arte, maniquies 18 bultos
de Habana por...
Mizrahi y Zardon Cia. Ltda., frejoles 35 bul-
tos de San Antonio por...
Almacenes Martíz S. A., cerraduras de hie-
rro reguladores de hierro; etc., de Nueva
York por...
Almacenes Martíz S. A., tejido de alambre
para cercas 20 bultos de Nueva York por...
Laboratorios Vitae S. A., botellas de vidrio;
tapas para botellas 52 bultos de Nueva York
por...
Endara Riba S. A., cebollas valencianas 750
bultos de Valparaíso por...
Endara Riba S. A., lentejones 50 bultos de
Talcahuano por...
Sasso y C^o, hilo de algodón para bordar,
crochet, etc., 6 bultos de Glasgow por...
Alberto Richa, banderas de algodón 3 bultos
de Liverpool por...
Mariano Arosemena y C^o, botellas de vidrio
ordinario; etc., 338 bultos de Nueva York por...
Isaac Brandon y Bros Inc., pilas eléctricas
secas 200 bultos de Nueva York por...
Novedades Casa Blanca, L. Hassin, jabón de
tocador; etc., 59 bultos de Nueva York por...
Panamá Refractories, válvulas para maqui-
narias; lubricador; etc., 4 bultos de Nueva

York por... 372
Almacenes 5 y 10 Centavos, juguetes de me-
tal 16 bultos de Nueva York por... 457
Cia. Panamericana de Orange Crush, jugo
de manzanas 50 bultos de San Francisco por
Abadi Hermanos, telas de algodón 30 bultos
de Buenaventura por... 111
Fábrica Panameña de Pinturas, frascos de
vidrio ordinario 36 bultos de Nueva York por
Jaime Casanova Padros, cigarrillos Legitimi-
dad 30 bultos de La Habana por... 60
M. I. Osorio, y C^o, pintura preparada 18
bultos de Nueva York por... 559
Pan American Orange Crush, frejoles Red
Kidneys 10 bultos de San Antonio por...
Pan American Orange Crush, ácido cítrico
granulado 10 bultos de Nueva York por...
Enrique Pérez, barnices; tapa goteras; pin-
turas de agua 27 bultos de Nueva York por...
Ricardo A. Miro, S. A., cinta de papel engo-
mado, papel esmeril 6 bultos de Nueva York
por...
E. A. Pérez Cia. Botica del Pueblo, aceite
alcanforado, alcanfor etc., 13 bultos de Nueva
York por...
Panama Auto S. A., correas para abanico de
autos, mat. rep. llantas etc., 3 bultos de Nueva
York por...
Basilio Platañotis, carbón de piedra 1/2 to-
nelada por...
J. Ruiz Alvarez S. A., ácido sulfúrico y
sal del glauber 14 bultos de Nueva York por...
Samuel Cohen, pistachos, higos, garbanzos
en lata, dulce etc., 19 bultos de Nueva York
por...
J. Ruiz Alvarez S. A., vinos tónicos y jarabe
de hemoglobina 14 bultos de Barranquilla por
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pararrayos,
correas de cuero para elec. etc., 383 bultos de
Nueva York por...
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tiza blanca;
aceite limpiar muebles, etc., 65 bultos de Nueva
York por...
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería y
accesorios de fibras 388 bultos de Nueva York
por...
Castillero y Cornejo Ltda., aceite para ni-
ños; algodón etc., 40 bultos de Nueva York
por...
Panamá Ironworks, carbón mineral 2 tone-
ladas por...
Mario Olivares, I. Adames, lámparas e-
léctricas 49 bultos de Nueva York por...
Carretera Interamericana, llantas para ca-
mines 50 bultos de Nueva York por...
Silvestre Tenorio, cucharas de aluminio,
crisales, hierro esmaltados etc., 2 bultos de
Nueva York por...
Dulcidio González Noriega, colores en pol-
vo prep. para pinturas 8 bultos de Nueva York
por...
Exp. Imp. Mariano Arosemena Cia., Ltd., toa-
llas de algodón para cocina 2 bultos de Nueva
York por...
S. A. Villegas, inodoros y lavatorios de loza
36 bultos de Nueva York por...
El Corte Inglés, telas de rayón 2 bultos de
Nueva York por...
Endara Riba S. A., garrafones de vidrio
ord. 702 bultos de Nueva York por...
Motores Colpan S. A., herramientas 1 bul-
to de Nueva York por...
The Office Service, papel 16 bultos de Nue-
va York por...
La Importadora S. A., fuentes de cristal y
cucharones de aluminio 21 bultos de Nueva
Orleans por...
La Importadora S. A., frejoles 50 bultos de
San Antonio por...
Baby Landia, baños para bebés de alumi-
nio con partes tela etc., 1 bulto de Nueva York
por...